CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SA SI 001-2020

INTRODUCCION

Para garantizar el cumplimiento de los fines constituciones, el Presidente del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, acorde con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 5, artículo 27 numerales 17 y 19 de la Resolución 21.2.22.583 de 2013, por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, se procede a realizar los estudios previos para el proceso de selección que se adelanta.

Los Concejos Municipales son una de las instituciones más representativas del derecho constitucional y administrativo. Constituyen el espacio democrático por naturaleza, en cuanto allí se discuten y analizan los problemas del Municipio y se imparten las orientaciones políticas, administrativas y económicas específicas para atender las necesidades básicas de la población.

En Santiago de Cali, el Concejo como Corporación Administrativa Pública, es el espacio de representación democrática de los habitantes de Santiago de Cali, que promueve mediante Acuerdos, el desarrollo integral y sostenible de la sociedad caleña; ejerciendo los Procesos de Control Político y Tramite a Proyectos de Acuerdo y asesorando a las comunidades en iniciativas que coadyuven a mejorar su calidad de vida en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, a través de su organización administrativa autónoma, eficiente, moderna e integrada por servidores públicos competentes e idóneos.

En el artículo 5 del acuerdo 220 de 2007, se establece sobre la Autonomía Administrativa lo siguiente: ***"****El Concejo Municipal de Santiago de Cali, tiene autonomía administrativa, que le posibilita darse su propia organización interna, tomar decisiones en materia de administración de personal, de almacenes e inventarios, entre otras.* ***En desarrollo de su autonomía, el Concejo Municipal de Santiago de Cali estará bajo la dirección y responsabilidad de la Mesa Directiva y su presidente, quién será su representante y ordenador del gasto, correspondiéndole liderar la planeación y funcionamiento de la Corporación y al personal vinculado a ella, para el cabal cumplimiento de sus funciones de conformidad con la Constitución, la Ley y lo normado en el presente acuerdo****".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

En ejercicio de sus competencias y funciones asignadas en la Constitución Política de Colombia artículo 313, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2011, la Resolución 21.2.22.583 de 2013 y el Acuerdo 0220 de 2007, entre otras disposiciones, el Concejo, tiene su sede en la ciudad de Santiago de Cali, en el inmueble del Centro Administrativo Municipal ubicado en Avenida 2N número 10N-65 e igualmente en el Edificio San Marino situado en la Calle 14N número 6N-25 en los pisos tercero y cuarto.

En los edificios en los que se encuentra ubicado el Concejo Municipal Santiago de Cali, está el hemiciclo del Concejo (lugar en el que se realizan las sesiones plenarias del Concejo), las oficinas de los honorables Concejales de Santiago de Cali y su grupos de apoyo normativo y los funcionarios de la parte administrativa, donde se atienden las comunidades de los diferentes sectores de Cali y sus corregimientos en procesos de participación ciudadana y comunitaria al igual que funcionarios de la Administración Central Municipal, entre otros, se ha logrado evidenciar la deficiencia en la dotación del mobiliario del espacio.

Adicionalmente dando cumplimiento de la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y de acuerdo con la responsabilidad y la obligación legal de adquirir elementos que contribuyan al bienestar físico de los funcionarios, donde el objetivo es lograr hacer del ambiente laboral un área segura, eficiente y cómoda; por lo tanto se tiene en cuenta lo siguiente: Resolución 1016 de 1989 artículo décimo: “Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales”. Resolución 1016 de 1989 Numeral 2, artículo 11 “Identificar los agentes de riesgo físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, mediante inspecciones periódicas a las áreas y frentes de trabajo”. Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Artículo 2.2.4.6.8: Obligaciones de los empleadores”, y el Artículo 2.2.4.6.27. que establece “...Adquisiciones. “El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa...”,

Para efecto del presente proceso de contratación cuando se haga referencia a las instalaciones del Concejo Municipal se debe entender que se está haciendo alusión al edificio del Concejo Municipal de Santiago de Cali ubicado en la avenida 2 norte N.º 10 - 65 y en las oficinas 301, 302, 303, 304, 305, 401, 402, 403, 404 y 405 (11 en total) habilitadas para el Concejo Municipal en el Edificio San Marino.

En tal sentido, la Corporación demanda en sus instalaciones la necesidad de dotar las oficinas con un mobiliario adecuado que permita mejor las condiciones físicas de los funcionarios, contratistas y visitantes con el fin de cumplir a cabalidad el servicio que presta a la comunidad en general.

I. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1. Objetivos y Alcances

El Concejo Municipal de Santiago de Cali para el ejercicio de sus funciones institucionales, requiere el suministro y instalación de mobiliario para la dotación de las diferentes oficinas de la Corporación, pues existe una deficiencia actual de lo mismo que impiden el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Para efecto del presente proceso de contratación cuando se haga referencia a las instalaciones del Concejo de Santiago de Cali se debe entender que se está haciendo alusión al edificio del Concejo de Santiago de Cali ubicado en la avenida 2 norte Nº 10- 65 y en las oficinas 301, 302, 303, 304, 305, 401, 402, 403, 404 y 405 (7 en total) habilitadas para el Concejo Municipal en el Edificio San Marino

En efecto, para satisfacer esta necesidad y dado el valor del presupuesto con que se cuenta se ha priorizado el mobiliario que se presenta en el documento de anexo técnico y especificaciones de los bienes a suministrar.

Con el proceso de selección que se adelanta se pretende en consecuencia mejorar las condiciones laborales, para el desarrollo de las funciones y actividades propias de cada uno de los Servidores públicos que conforman la Corporación Concejo Municipal de Santiago de Cali y de los Honorables Concejales de la ciudad, al igual que la mejor prestación de los servicios a la Administración Municipal a la comunidad que nos visita.

II. OBJETO A CONTRATAR

1.1 OBJETO

Compra e instalación de mobiliario para la dotación de las oficinas del Concejo de Cali.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del mobiliario requerido se encuentra en la ficha técnica anexa.

El precio deberá incluir el costo de la compra e instalación mobiliario en las oficinas del Concejo Santiago de Cali, así como los insumos, obra civil si es requerida, electríca, etc, para dejar todos los bienes instalados y los lugares de instalación queden en perfectas condiciones.

Con la propuesta de tienen que presentar las fichas técnicas de cada uno de los ítems ofrecidos.

1.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la entrega de los muebles y enseres, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas y en las cantidades, según los precios unitarios ofertados en la propuesta seleccionada.
2. Situar e instalar el mobiliario en el lugar que indique el supervisor del contrato.
3. Asumir en el suministro de dichos bienes las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
4. Suministrar todos los materiales requeridos para la instalación y puesta en funcionamiento de todos los bienes.
5. Garantizar que los bienes que se entreguen se encuentren libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o distribución.
6. Asumir el valor requerido para el transporte y carga, contar con vehículo o la logística necesaria para la distribución de dichos elementos en el centro de trabajo que el Concejo Santiago de Cali le indique.

7. Entregar los elementos requeridos por el Concejo Santiago de Cali en las cantidades y dentro de los tiempos establecidos por el supervisor del contrato.
8. Contar con el personal y herramienta requerida para la instalación de los muebles en el tiempo requerido
9. Entregar al supervisor del contrato la factura de los bienes suministrados, discriminando las cantidades y valores desagregados por ítem.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en la ejecución del mismo.
11. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad integral y parafiscales (Caja de compensación Familiar, SENA e ICBF) en caso de estar obligado a ello.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
13. Responder en los plazos que el Concejo Santiago de Cali establezca en cada paso, los requerimientos de aclaración o de información que se formule.
14. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por los mismos por un periodo mínimo de un año a partir de su entrega.
15. Sustituir aquellos bienes que estén en mal estado o contengan algún defecto que impida hacer uso de los mismos, por otros de buena calidad.
16. El proveedor se obliga a reponer o cambiar los bienes, no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en un término máximo de dos (2) días hábiles
17. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad por defectos de fabricación o elementos con especificaciones técnicas diferentes.
18. Disponer de la logística necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto contractual.
19. No delegar su responsabilidad a terceras personas.
20. Las demás obligaciones se deriven de la naturaleza del presente contrato.

1.4. EXIGENCIAS TÉCNICAS:

1.4.1. PERSONAL

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Para la correcta ejecución del contrato la Entidad ha considerado que el oferente deberá garantizar la idoneidad y el tener la capacidad de dar respuesta pronta y oportuna, por lo cual el oferente deberá contar con al menos el siguiente personal profesional y técnico mínimo para la ejecución del contrato, y el adicional que requiere para la correcta ejecución del contrato:

PERSONAL TECNICO

CARGO	PROFESIONAL	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA (Presentar Certificaciones)	CANT
Jefe de instaladores	Técnico, Tecnólogo en carreras afinas	Técnico o tecnólogo	En Obras de Instalación de Mobiliario.	En máximo dos certificaciones en proyectos de mobiliario que sumen el 100% del valor del presupuesto oficial	1
Instaladores	Educación básica,	N/A	En Obras de Instalación de Mobiliario.	En máximo dos certificaciones en proyectos de mobiliario que sumen el 100% del valor del presupuesto oficial	15

Es de suma importancia el personal pues con él se garantiza el cumplimiento del contrato, dado que el plazo de ejecución es muy corto.

El Oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará

por otro de igual o de mayor perfil previa presentación y aprobación de la respectiva hoja del vida al supervisor del contrato.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador o contratante por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el Rango más alto pertinente.

Se deberá aportar con la propuesta certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o empresa contratante en la que se indique el objeto del contrato o las funciones para las cuales fue contratado. El comité evaluador deberá verificar que el personal ofertado por el proponente tiene el perfil y la experiencia requerida en este estudio previo para ello, los certificados aportados deben contener como mínimo: nombre, dirección y teléfono del contratante, actividad profesional realizada para demostrar la experiencia mínima exigida para el cargo al que ha sido propuesto, indicando el valor, la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato. Adicionalmente se debe indicar el tiempo en que ejerció las actividades relacionadas con el profesional o perfil propuesto para este proceso.

También se debe aportar Carta de intención para contratar a la persona propuesta y de intención de aceptar el contrato, suscrita por la persona y el proponente, donde se comprometan a cumplir el porcentaje de tiempo de dedicación mínima según el cargo. En caso que el oferente tenga al personal contratado, no será necesario el diligenciamiento de esta carta de intención, sino la certificación firmada por el representante legal en la que conste que el personal se encuentra vinculado de manera directa con la empresa soportada con copia del contrato laboral o de prestacion de servicios y planillas de aportes de seguridad social del ultimo mes.

Como conclusión del análisis y la evaluación técnica y documentaria, se formulará un Concepto Técnico que determinará cuales propuestas son admisibles y cuáles no, para efectos de continuar con el proceso de evaluación y calificación.

1.4.2. REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La actividad de la fabricación e instalación de mobiliario está catalogada como clase V, es decir como de alto riesgo, que se traduce en una actividad en la que se tiene una probabilidad tres veces mayor de causar muerte y dos veces mayor de dejar personas lesionadas que en los demás sectores productivos. De acuerdo a las estadísticas no existe proceso dentro del sector de la construcción que no registre un alto grado de peligrosidad para los trabajadores que lo desarrollan.
Los trabajadores de esta industria se encuentran expuestos en su trabajo a una gran variedad de riesgos para la salud. La exposición varía de oficio en oficio, de obra a obra, cada día, incluso cada hora.
La exposición a cualquier riesgo suele ser intermitente y de corta duración, pero es probable que se repita. Un trabajador puede no sólo estar en contacto con los riesgos primarios de su propio trabajo, sino que también puede exponerse como observador pasivo a los riesgos generados por quienes trabajan en su proximidad o en su radio de influencia, todo ello de acuerdo a estadísticas de los centros de salud Los riesgos presentes de mayor relevancia son:

- Caída de materiales15.8%
- Estado e instalación de equipos de trabajo9.6%
- Manejo de herramientas y equipos5.8%
- Falta de señalización y orden5.6%
- Fallas en el desarrollo de la obra4.9%
- Factores Psicosociales1.5%
- No usar o no disponer de elementos de protección1.3%

Durante la ejecución del contrato, el contratista en todo momento deberá cumplir con los siguientes Requisitos Legales Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad a lo definido por la autoridad ambiental y el Ministerio de trabajo o los entes correspondientes fiscalizadores, así:

El oferente debe demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el trabajo definidas en el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Titulo 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 Artículo 2.2.4.1.3, Artículo 2.2.4.6.1, Artículo 2.2.4.6.4, Artículo 2.2.4.6.8, Resolución 1111 de 2017 Ministerio del

Trabajo, presentando copia del Informe de la Gestión de seguridad y salud en el trabajo con un nivel de cumplimiento mínimo del 85% de cumplimiento, emitido por la ARL correspondiente.

1.4.3. RECONOCIMIENTO DEL LUGAR

El Proponente podrá realizar una visita de reconocimiento del lugar, teniendo en cuenta la información suministrada por la entidad, el proponente asistirá el día estipulado en el cronograma del presente proceso. Dicho reconocimiento deberá realizarlo el proponente o un delegado. La visita no es obligatoria, pero es muy importante para que el proponente pueda conocer los espacios, requerimientos específicos para la instalación.

1.5 CLASIFICACION UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
56111500	Sitios de trabajo y paquetes para oficina
56112100	Asientos
56112200	Sistemas de Escritorios
56101700	Muebles de oficina
56112102	Sillas para grupos de trabajo
56112103	Sillas para visitantes
56112104	Sillas para ejecutivos
56112108	Combinación de asiento con escritorio
56112204	Superficies de trabajo
56112206	Partes y accesorios relacionados con sistemas de escritorio
56111803	Almacenamiento individual (sin apoyo)
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de 5 días calendario, en todo caso sin que pueda exceder el 31 de diciembre de 2020, e iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo previa firma del acta de iniciación.

La obligación del cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones es de resultado, por lo tanto el Contratista no se exonera de cumplimiento por hecho del tercero, ni por fuerza mayor ni por caso fortuito.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

El proceso de contratación que se adelanta es el de selección abreviada por subasta inversa, toda vez que se trata de la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y por cuanto el valor a contratar es superior a la mínima cuantía.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

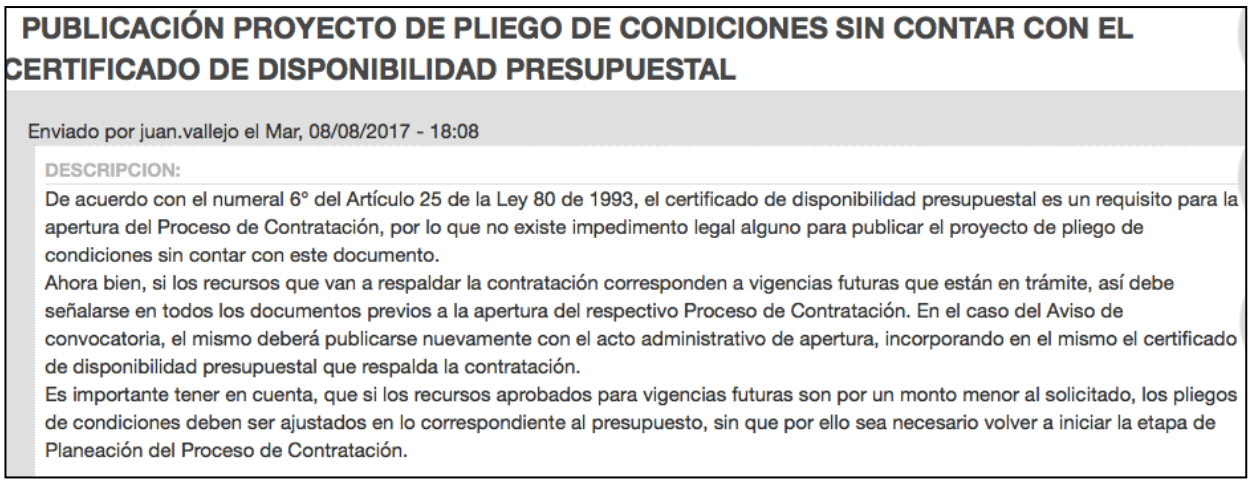
En el análisis del sector se determina el presupuesto oficial para la contratación del servicio requerido.

La entidad estima un PRESUPUESTO OFICIAL correspondiente al promedio de las cantidades requeridas con relación a las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado, cuya suma para contratar la compra e instalación de mobiliario para las oficinas del Concejo Santiago de Cali, asciende a CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. ($136.812.753)**.** Este valor incluirá todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

A. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente estudio previo se publica sin certificado de disponibilidad presupuestal, al amparo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, que adicionó un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 que establece: “No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”.

En armonía con lo anterior Colombia Compra Eficiente ha sostenido lo siguiente:



PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SIN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Enviado por juan.vallejo el Mar, 08/08/2017 - 18:08

DESCRIPCION:

De acuerdo con el numeral 6° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el certificado de disponibilidad presupuestal es un requisito para la apertura del Proceso de Contratación, por lo que no existe impedimento legal alguno para publicar el proyecto de pliego de condiciones sin contar con este documento.

Ahora bien, si los recursos que van a respaldar la contratación corresponden a vigencias futuras que están en trámite, así debe señalarse en todos los documentos previos a la apertura del respectivo Proceso de Contratación. En el caso del Aviso de convocatoria, el mismo deberá publicarse nuevamente con el acto administrativo de apertura, incorporando en el mismo el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Es importante tener en cuenta, que si los recursos aprobados para vigencias futuras son por un monto menor al solicitado, los pliegos de condiciones deben ser ajustados en lo correspondiente al presupuesto, sin que por ello sea necesario volver a iniciar la etapa de Planeación del Proceso de Contratación.

En el presente caso, si bien no se trata de financiación del proyecto con vigencias futuras, tiene similitud en cuanto para la fecha de la publicación del proyecto de pliego de condiciones no se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal. En este caso, pues se están realizando los trámites para realizar traslados presupuestales correspondientes, en todo caso se contara con dicho documento antes de la resolución de apertura del proceso.

B. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Santiago de Cali pagará el contrato de la siguiente forma:

Pagará el contrato en un único pago por el cien porciento (100%) del valor total del contrato dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la cuenta o factura, previo certificación de cumplimiento del Supervisor del Contrato; dicho pago se ajustará al programa anual mensualizado de caja (PAC), una vez acreditado de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

NOTA: Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el Concejo Municipal será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

4. CRITERIOS DE SELECCION

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en Subasta Inversa por SECOP II.

El Concejo de Santiago de Cali aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones las propuestas habilitadas y en una segunda fase se llevará a cabo la subasta inversa presencial.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015 ha dispuesto que el comité evaluador designado sea quien evalúe de manera objetiva las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación.

Requisitos habilitantes:

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de subsanar antes de la realización de la subasta, los requisitos que estime pertinentes.

A través de la plataforma transaccional del Secop II, la Entidad solicitará al respectivo proponente que subsane su propuesta y se le indicará el plazo máximo del que dispone so pena del rechazo de la propuesta.

Bajo tal consideración el Concejo de Santiago de Cali solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

	FACTORES DE EVALUACIÓN	**CALIFICACIÓN**
Primera Fase Requisitos Habilitantes	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo a su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal.

1. CAPACIDAD JURIDICA:

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Concejo de Santiago de Cali en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) años más.

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no

podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Concejo de Santiago de Cali.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará al Concejo de Santiago de Cali la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Concejo de Santiago de Cali.

1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

1.5. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIO Y FISCALES.

a)No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Concejo de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

b)No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Concejo de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

c)Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el

Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

1.6. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo del pliego de condiciones para este proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario.

1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales ó jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del anexo en el Pliego de Condiciones.

1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

1.11. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato,

cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Concejo de Santiago de Cali.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no

se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

1.13. CERTIFICACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO

Para la correcta ejecución del contrato la Entidad ha considerado que el oferente deberá garantizar la idoneidad y el tener la capacidad de dar respuesta pronta y oportuna, por lo cual el oferente deberá contar con al menos el siguiente personal para la ejecución del contrato, y el adicional que requiere para la correcta ejecución del contrato:

PERSONAL TECNICO

CARGO	PROFESIONAL	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA (Presentar Certificaciones)	CANT
Jefe de instaladores	Técnico, Tecnólogo en carreras afinas	Técnico o tecnólogo	En Obras de Instalación de Mobiliario.	En máximo dos certificaciones en proyectos de mobiliario que sumen el 100% del valor del presupuesto oficial	1
Instaladores	Educación básica,	N/A	En Obras de Instalación de Mobiliario.	En máximo dos certificaciones en proyectos de mobiliario que sumen el 100% del valor del presupuesto oficial	15

Es de suma importancia el personal pues con él se garantiza el cumplimiento del contrato, dado que el plazo de ejecución es muy corto.

El Oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación y aprobación de la respectiva hoja del vida al supervisor del contrato.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador o contratante por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el Rango más alto pertinente.

Se deberá aportar con la propuesta certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o empresa contratante en la que se indique el objeto del contrato o las funciones para las cuales fue contratado. El comité evaluador deberá verificar que el personal ofertado por el proponente tiene el perfil y la experiencia requerida en este estudio previo para ello, los certificados aportados deben contener como mínimo: nombre, dirección y teléfono del contratante, actividad profesional realizada para demostrar la experiencia mínima exigida para el cargo al que ha sido propuesto, indicando el valor, la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato. Adicionalmente se debe indicar el tiempo en que ejerció las actividades relacionadas con el profesional o perfil propuesto para este proceso.

También se debe aportar Carta de intención para contratar a la persona propuesta y de intención de aceptar el contrato, suscrita por la persona y el proponente, donde se comprometan a cumplir el porcentaje de tiempo de dedicación mínima según el cargo. En caso que el oferente tenga al personal contratado, no será necesario el diligenciamiento de esta carta de intención, sino la certificación firmada por el representante legal en la que conste que el personal se encuentra

vinculado de manera directa con la empresa soportada con copia del contrato laboral o de prestacion de servicios y planillas de aportes de seguridad social del ultimo mes.

Como conclusión del análisis y la evaluación técnica y documentaria, se formulará un Concepto Técnico que determinará cuales propuestas son admisibles y cuáles no, para efectos de continuar con el proceso de evaluación y calificación.

1. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2019, así:

Indicador	**Formula**	**Requisito**
Índice de Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a liquidez **2.88**
Índice de Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0,68
Razón de Cobertura de Intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 5,31

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no

tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores establecidos por la Entidad en el presente proceso se enmarcan en el Decreto 1082 de 2015, que definió los siguientes indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, los cuales se verificarán con el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, con corte a 31 de diciembre de 2019 en firme:

Indicador	Formula	Requisito
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,05

La forma en la que se aplicará la proporcionalidad de participación de los integrantes de un proponente plural para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, se realizará así:

A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente formula.

Los componentes de las formulas son los siguientes, a título de ejemplo: Activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, etc.

3. CAPACIDAD TÉCNICA

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018, tendrá como experiencia

habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de contratos ejecutados por el proponente y recibidos a satisfacción por el comprador cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial en salarios mínimos legales mensuales vigentes . Esta experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y que deben ser acreditados con el código que se señala a continuación:

Experiencia
El proponente de manera individual o en conjunto, deberá contar con experiencia con contratos inscrito en el RUP en al menos seis de los siguientes códigos en las actividades en el registro único de proponentes :

Clasificación UNSPSC	Descripción
56111500	Sitios de trabajo y paquetes para oficina
56112100	Asientos
56112200	Sistemas de Escritorios
56101700	Muebles de oficina
56112102	Sillas para grupos de trabajo
56112103	Sillas para visitantes
56112104	Sillas para ejecutivos
56112108	Combinación de asiento con escritorio
56112204	Superficies de trabajo
56112206	Partes y accesorios relacionados con sistemas de escritorio
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de actividades relacionados con el objeto contractual, presentando un (01) contrato por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Requisitos para demostración de experiencia:

- La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

- Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le

corresponda al integrante de acuerdo al porcentaje de su participación (para lo cual deberá aportar adicionalmente el documento de constitución de la unión temporal o consorcio).

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4. PROPUESTA ECONOMICA

Serán de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar los precios de la oferta.

Los precios deben cubrir todos los costos incluyendo los componentes para cumplir satisfactoriamente con el objeto contractual, además del IVA, si es del caso, así como descuentos reglamentarios que deba realizar la Entidad, y pago de estampillas, entre otros.

No se aceptan propuestas parciales.

Se debe indicar el valor unitario por ítem, sin IVA y con IVA (en caso de que aplique).

La propuesta económica se debe presentar en el anexo de presupuesto conforme al cuestionario del SECOP II.

5. SUBASTA INVERSA VIRTUAL

Para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, escogiendo la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

De igual manera todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas.

Margen mínimo de mejora entre lances.

Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa electrónica, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al dos por ciento (2%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del proceso de selección y el deber de mantener la igualdad o equivalencias entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27, 28 de la Ley 80 de 1993, correspondiente a la ecuación contractual y al equilibrio económico, la Entidad Contratante considerará que los riesgos previsibles que pueden generar la ruptura del equilibrio económico del contrato objeto del presente proceso de Selección, la entidad realiza el análisis de riesgo en la matriz que se adjunta como anexo y hace parte integral de los mismos.

7. GARANTIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, se exigirán las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR AMPARADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	20 % del valor del contrato	Un año con posterioridad a la fecha del acta de terminación del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

Adicionalmente con la presentación de la propuesta el contratista deberá presentar garantía de seriedad de la oferta bajo las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Concejo de Santiago de Cali, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Concejo de Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa:

"Los contratos hasta por US$ 125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, ***equivalente a $ 235.558.000 hasta el 31 de diciembre de 2013.*** *De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo".*

Para el año 2020 y 2021, el umbral Mipyme en pesos colombianos corresponde a $380.778.000.

Conforme a lo anterior, para la presente modalidad de contratación no se aplicaran las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

9. CONVOCTORIA LIMITADA PARA MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es decir es inferior a $377.079.000, la presente convocatoria se limita a MIPYMES DEPARTAMENTAL, si se cumplen las condiciones que a continuación se indican:

CONDICIÓN: Para que la convocatoria se límite a MIPYMES **se requerirá al menos tres (3) manifestaciones de interés de micros y/o pequeñas y/o medianas empresas, solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a** MIPYMES

Los interesados deberán manifestar su interés en participar en el proceso con convocatoria limitada a MIPYMES, **a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección** (el día hábil anterior que se tiene previsto para expedir la resolución de apertura del proceso, de conformidad con el cronograma del proyecto de pliego de condiciones). FORMATO 1 (del proyecto de pliego de condiciones).

La solicitud deberá contener además de la manifestación de su interés en participar en el presente proceso, la de cumplir con su condición de MIPYMES, además de los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para lo cual debe allegar junto con su solicitud los siguientes documentos:

A. Acreditar su condición de Mipyme con un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o del representante legal y el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley (FORMATO No 7).

B. Cuando se trate de personas jurídicas debe allegarse el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

C. Constatar el tiempo de constitución de la MIPYME al momento de la convocatoria no es inferior a un año. Cuando se trate de personas naturales el contador o revisor fiscal deberá indicar el tiempo de constitución de la MIPYME, el cual no podrá ser inferior a un año.

D. En caso de que la solicitud de convocatoria limitada sea efectuada por un consorcio o unión temporal debe tenerse en cuenta que cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el numero de MIPYMES que lo integren; siendo importante aclarar que cada integrante debe cumplir con los requisitos aquí señalados.

F. Es importante advertir, que si no se allega la documentación aquí exigida no podrán verificarse los requisitos y por lo tanto no será tenida en cuenta la manifestación para limitar la convocatoria.

NOTA: En el caso que no se cumplan los requisitos establecidos para limitar el proceso a MIPYMES**, el proceso quedará abierto para todo tipo de empresas.**

Si se presentan solicitudes de limitación de la convocatoria que cumplan con los requisitos anteriores de empresas domiciliadas en el Departamento del Valle (independientemente de que se hayan presentado solicitudes de empresas domiciliadas en otros municipios o Departamentos de Colombia), el proceso se limitará a Mipymes del Departamento del Valle; Si los requisitos se cumplen con empresas domiciliadas en Cali y/o de otros municipios del Valle del Cauca y/o de otros departamentos, la convocatoria se limitará a Mipymes de todo el país

Santiago de Cali, 20 de Noviembre de 2020.

JOSÉ LUIS BURGOS
Jefe Oficina Jurídica
Concejo Municipal de Santiago de Cali

Proyectó: Juan Manuel Duque Zúñiga- Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Aspectos Jurídicos: José L. Burgos - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Aspectos Técnicos: Inés Velásquez castillo – Jefe de recurso Físico;
Aspectos Financieros y contables: Valerya García - Directora Administrativa.